

**HOJAS DE SUGERENCIA**

**2**

RECIBOS UNIFICADOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES  
E INGRESOS MUNICIPALES. REDONDEO DE CIFRAS

**2-59**

Desde hace algunos años se vienen confeccionando recibos diferentes para el cobro de las contribuciones del Estado y de los recargos municipales sobre dichas contribuciones. La idea que perseguía la disposición que implantaba dicha modalidad era la de que el contribuyente supiera en todo momento la cantidad que pagaba en uno y otro concepto. La realidad demuestra que el fin perseguido ya se alcanzaba anteriormente al estar consignada en el primer recibo anual la cantidad que correspondía a la contribución estatal y a los recargos municipales. Puede que también se persiguiera el que los Municipios se ahorraran el 5 por 100 de Administración y cobranza que percibía la Hacienda Pública; pero tanto si el Ayuntamiento tiene servicio de recaudación como si lo tiene contratado, los gastos de cobranza no son inferiores a ese 5 por 100, percibiéndose en la actualidad en muchos Ayuntamientos por los recaudadores un 7 por 100. Ventaja no aporta ninguna, y como inconveniente un aumento de gastos de papel y de confección y relleno de los recibos y, en el caso de que la cobranza no esté encargada al Recaudador de Hacienda el que el contribuyente tenga que pasarse para el pago por más de una oficina con la consiguiente pérdida de tiempo, aparte de que al 99 por 100 de los contribuyentes les importa un ápice a quien tenga que pagar. En muchas provincias en que está establecida la mecanización en la confección de recibos se han suprimido las fracciones de peseta y debe generalizarse a todas las demás.

*(Hoja de Sugerencia número 1 2987, anónima.)*

TRABAJOS DE COMISIÓN

**3-59**

Encontrándose extremadamente interesante el sistema de las Comisiones de coordinación, parece de interés apuntar dos posibles inconvenientes a fin de evitar su aparición o su subsistencia.

Uno es la influencia que en el desarrollo de la misma tiene la personalidad más relevante de alguno de los asistentes que puede deformar el sentido de la reunión. Por ello es del más alto interés el Presidente de la misma que hace

pensar en la conveniencia de que sea de la más acusada importancia, aunque no sea tal vez de la categoría debida, siempre que tenga un criterio de amplitud superior a la de todos los asistentes, que obligue bajo responsabilidad a participar en la discusión a los afectados sin consentir diferencias que destruyan el saludable efecto perseguido.

El otro peligro es el de hacer coincidir personas públicas de diferente rango económico, ya que puede transformar la comisión en una reunión en la que el organismo más fuerte sólo reciba una opinión, con peligro de no escucharse del más débil. La aportación que se ha realizado a través de la Comisión de Servicios Técnicos debía mantenerse y robustecerse en todos los casos semejantes, asegurando así el calor que presta siempre el órgano menor.

(*Hoja de Sugerencia* número 8 1149, de don JUAN LARA LARA.)

#### DISTINCIÓN A FUNCIONARIOS POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO

4.59

En el «Boletín Oficial de las Cortes» número 602, página 12477 se publica el proyecto de Ley de «Creación de la Cruz a la Constancia en el Servicio para premiar la prolongada permanencia del personal de Suboficiales y asimilados en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire».

Idénticos motivos que los expresados en el preámbulo de la disposición, laudable sin duda, aun cuando en parte dicho premio viene dado por los aumentos por tiempo de servicios, se dan en los *funcionarios civiles* que, además no disfrutaban del régimen de quinquenios, bienios, etc.

Por ello podría crearse la Medalla indicada u otro distintivo cualquiera, pensionado, para estos funcionarios citados.

(*Hoja de Sugerencia* número 8 1237, de don JUAN PEDRO PARERA GAMÓS.)

#### COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DIRECTAS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5.59

Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958. Art. 78. Apartado 2. Las comunicaciones y notificaciones serán cursadas directamente a los interesados por el órgano que dictó el acto o acuerdo.

Las comunicaciones procedentes de: 1. Ministerios; 2. Delegaciones Provinciales de Ministerio; 3. Administraciones Provinciales; 4. Gobiernos Civiles (infracciones del Código de Circulación); 5. Jefaturas de Obras Públicas (infracciones del Código de Circulación); 6. Ayuntamientos (traslados de acuerdos, comunicaciones y citaciones); 7. Ayuntamiento (Negociado de Reclutamiento); 8. Cajas de Recluta, Cuerpos de Ejército y Regimientos (asuntos relacionados con reclutamiento y derivados)... etc., sería de interés aclarar si debe tramitarse directamente a los interesados por el órgano que dictó el acto o acuerdo, o

debe continuarse como viene haciéndose ahora, a través del Ayuntamiento donde reside cada destinatario que en alguna ciudad representa unas 300.000 comunicaciones anuales, que si se suman las comunicaciones del propio Ayuntamiento, representa *un millón* de cumplimentaciones anuales.

(*Hoja de Sugerencia* número 8 2694, anónima.)

REUNIONES DE AUTORIDADES Y JEFES  
ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONARIOS

6-59

Creo necesario un contacto más íntimo y frecuente entre las autoridades ministeriales (Ministros, Subsecretarios, Directores generales, etc.) y los técnicos y administrativos de cada departamento...

Por lo menos una vez cada trimestre deberían reunirse y marcar la orientación para el trimestre, dejando oír la opinión de los asistentes y acuciándolos a la resolución de algunos asuntos que «duermen el sueño de los justos».

(*Hoja de Sugerencia* número 8 3921, de don MANUEL GONZÁLEZ TERRADAS.)

N. DE LA R. — *El artículo 36 de la Ley de Procedimiento administrativo que entró en vigor en 1 de noviembre próximo pasado, establece: «Para efectuar los estudios encaminados a programar y coordinar la actuación administrativa al Jefe de Negociado, se reunirá periódicamente, por lo menos una vez al mes, e informar a los subordinados de las directrices de la gestión, toda persona con mando administrativo civil, desde el Jefe del Departamento ministerial con sus subordinados más inmediatos. Del resultado de estas reuniones pasará un resumen al inmediato superior.»*

SOBRE UNA COMUNICACIÓN RELATIVA  
A IMPRESOS DEL REGISTRO CIVIL

7-59

Don Mariano Velasco de la Fuente (DA. núm. 11, pág. 89), razona una sugerencia interesante sobre el establecimiento de impresos unificados para expedir certificaciones, extractos de actas de nacimiento y demás documentos del Registro Civil. Nos parece de todo punto acertadísima la idea, pero en el modelo de impreso que propone como extracto del acta de nacimiento no se hace mención de un dato tan interesante como el sexo, sobre todo a efectos de reclutamiento, ya que el nombre no identifica rigurosamente a la persona, sobre todo cuando va escrito, como en este caso, con letra cursiva, pues entre escribir Lorenzo o Lorenza, por ejemplo, no hay mucha variación apreciable, y se confunde fácilmente el sexo.

(*Hoja de Sugerencia* número 11 0550, de don ALFONSO SANTIAGO CONTRERAS.)